REFERENCIA: EXP. 11001-3-25-2245

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2467 **DE** 17 SEP 2026

Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-1075 del 21 de abril de 2026, expedido por la Curadora urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaño.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Sociedad OCOBO CONSTRUCCIONES SAS, identificada con NIT 900.164.346-1 representada legalmente por la señora ANDREA REBECA MENDEZ MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.087.979, en calidad de Fideicomitente del FIDEICOMISO FAI SUBA CAYAMBE, constituido sobre el predio identificado con nomenclatura KR 90 149 96 (actual), con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-168416 de la Localidad de Suba, solicitó ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., mediante radicación 11001-3-25-2245 de fecha 28 de noviembre de 2025, Modificación de Licencia de Urbanización Vigente para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización MIRANOVA (antes Urbanización CAYAMBE), de conformidad con las normas urbanísticas establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021, vigentes para el Tratamiento de Desarrollo en el Distrito Capital.

2. Que dicho trámite culminó con la expedición del acto administrativo 11001-3-26-1075 del 21 de Abril de 2026, mediante el "cual se expide Modificación de la Licencia de Urbanización Vigente para el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización MIRANOVA (antes Urbanización CAYAMBE), identificado con nomenclatura urbana KR 90 149 96 (actual), localizado en la Localidad de Suba, en Bogotá D.C." adoptando el plano urbanístico CU3S48/4-02 acto administrativo que quedo ejecutado el día 08 de mayo de 2026.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADOR URBANO 3

Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com

REFERENCIA: EXP. CU3-25-2245

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2467 **DE** 17 SEP 2026

Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-1075 del 21 de abril de 2026, expedido por la Curadora urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaño.

3. Que, verificado el plano urbanístico CU3S48/4-02 Urbanización MIRANOVA, se evidencio, que por error involuntario se omitieron 2 textos de coordenadas Este.

4. Que, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.*"

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el acto administrativo 11001-3-26-1075 del 21 de Abril de 2026, en particular el plano CU3S48/4-02 concerniente a la urbanización MIRANOVA, incluyendo los textos de las coordenadas de acuerdo con la siguiente tabla:

Coordenadas	Texto Plano CU3S48/4-02
Coordenadas Este	99.500 E
Coordenadas Este	99.800 E

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución al titular del Acto Administrativo 11001-3-26-1075 del 21 de Abril de 2026.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADOR URBANO 3

REFERENCIA: EXP. CU3-25-2245

ACTO ADMINISTRATIVO 11001-3-26-2467 **DE** 17 SEP 2026

Por la cual se corrige el Acto Administrativo 11001-3-26-1075 del 21 de abril de 2026, expedido por la Curadora urbana 3 de Bogotá, D.C., Arq. Juana Sanz Montaño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución al titular del Acto Administrativo 11001-3-26-1075 del 21 de Abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Copia del presente Acto Administrativo reposará en el Archivo de este despacho y otro juego se remitirá al Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana. 3 de Bogotá D.C.

Arq. Catherine Cely.
Ab. Alexandra Landeta.
Ing, Catastral y Geodesta. Judith Chaparro López

Ejecutoriada en Bogotá, D.C. a los 21 SEP 2026

Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com

